

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 07-marzo-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que está pendiente abrir el desacato. Sírvasse Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: María Angela Jaramillo
Agenciado: MARIA OCARDA CLEVES JARAMILLO C.C. 1.113.627.902
Accionado: EMSSANAR ESS
Radicación: 76-520-31-03-002-**2011-00161**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **EPS EMSSANAR** representada legalmente por el Dr. **JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA** representante legal para acciones judiciales y por el Dr. **JUAN MANUEL QUIÑONEZ PINZON** Agente especial designado por la Supersalud, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 094 del 26 de septiembre de 2011**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2011-00161-00
Auto abre incidente de desacato

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b816b2352483ac18d36b79d1090d5d3f08c1ee320e8da87c422408937a9b49a1**

Documento generado en 08/03/2022 03:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>